

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE ARCHIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE DEL REINO DE ESPAÑA Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Dña. María Dolores Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, Directora General de Bellas Artes en virtud del Real Decreto 861/2020, de 22 de septiembre (BOE de 23 de septiembre de 2020), en representación del Ministerio de Cultura y Deporte del Reino de España y Dña. María Carmen Oñate Muñoz, Embajadora de México en España, debidamente acreditada ante el Reino de España desde el 30 de septiembre de 2020, en representación de la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, denominados en adelante los "signatarios",

**Interesados** en reforzar las relaciones fraternales existentes entre España y México y de promover la cooperación e intercambio en materia de fuentes documentales y documentos históricos, de gestión documental y tratamiento archivístico, en el marco de sus respectivas competencias y sobre la base de la igualdad, el respeto y beneficio mutuos;

**Considerando** la importancia de la historia y los patrimonios documentales compartidos y deseosos de establecer una cooperación bilateral más estrecha entre la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores y los Archivos Estatales de España;

**Teniendo presente** las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España, firmado en Madrid, España, el 14 de octubre de 1977 y del Tratado General de Cooperación y Amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en la Ciudad de México, el 11 de enero de 1990;

Han alcanzado al siguiente entendimiento:

**Parágrafo 1**

Los signatarios pretenden fomentar la cooperación en la preparación de proyectos para identificar, reproducir e intercambiar documentos en formato digital con miras al estudio de la historia común entre España y México.

Asimismo, los signatarios podrán acordar que se añadan otros ámbitos de cooperación como la formación, la restauración, la conservación o la preservación documental, tanto en soportes tradicionales como digitales.

**Parágrafo 2**

Los signatarios tienen la intención de promover el intercambio de expertos en los ámbitos contemplados en el Parágrafo 1 del presente Memorando de Entendimiento.

**Parágrafo 3**

Los signatarios llevarán a la práctica el presente Memorando de Entendimiento conforme al principio de reciprocidad y con arreglo a la legislación aplicable en ambos países.

**Parágrafo 4**

Tras realizar los estudios e identificaciones de fuentes necesarios, los signatarios podrán intercambiar copias de documentos relativos a la historia compartida entre México y

España, que se custodian en la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores y los Archivos Estatales de España.

#### **Parágrafo 5**

Los signatarios podrán cooperar en la organización de actividades de formación profesional y de difusión de la historia y la cultura de ambos países.

#### **Parágrafo 6**

Con el fin de aplicar el presente Memorando de Entendimiento, los signatarios podrán firmar programas ejecutivos detallados, acordados anteriormente, de conformidad con las prioridades de cada signatario. Los signatarios podrán firmar tantos programas como resulte necesario y los programas serán anexados al presente Memorando de Entendimiento.

#### **Parágrafo 7**

El presente Memorando de Entendimiento no conlleva para los signatarios gastos de inversión en equipamientos o en gastos financieros.

Si hubiera gastos derivados del presente Memorando serán sufragados por cada signatario de acuerdo con la legislación de su país y estarán sujetos a disponibilidades presupuestarias anuales.

#### **Parágrafo 8**

Para coordinar y supervisar la cooperación conforme al presente Memorando de Entendimiento, los signatarios designarán a una persona encargada de su ejecución.

#### **Parágrafo 9**

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento mediante consentimiento mutuo por escrito de los signatarios.

#### **Parágrafo 10**

El presente Memorando de Entendimiento no afectará a las actividades derivadas de otros acuerdos bilaterales entre los dos países.

#### **Parágrafo 11**

El presente Memorando de Entendimiento constituye una declaración de intenciones y no es jurídicamente vinculante, ni está sometido al Derecho Internacional.

Cualquier cuestión relacionada con la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento se solventará a través de consultas entre los signatarios.

#### **Parágrafo 12**

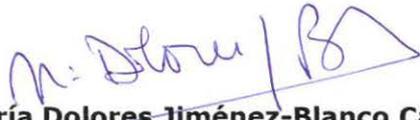
El presente Memorando de Entendimiento será aplicable desde la fecha de su firma por un periodo máximo de cuatro (4) años. Su aplicación se extenderá en el tiempo

automáticamente por periodos sucesivos similares, salvo que cualquiera de los signatarios notifique al otro por escrito en cualquier momento su intención de poner fin a la misma.

La finalización del Memorando de Entendimiento no afectará a las actividades y programas en curso o ya realizados, salvo que los signatarios decidan lo contrario.

**Firmado** en la ciudad de Madrid, el trece de octubre del dos mil veintiuno, en dos ejemplares originales, siendo ambos igualmente válidos.

**Por el Ministerio de Cultura y Deporte  
del Reino de España**



**María Dolores Jiménez-Blanco Carrillo  
de Albornoz  
Directora General de Bellas Artes**

**Por la Secretaría de Relaciones Exteriores  
de Los Estados Unidos Mexicanos**



**María Carmen Oñate Muñoz  
Embajadora de México**